



Fila Cordón



NORMA DE CABOS

FILA CORDÓN

2025-09_R1

Aprobado por la Junta Directiva de la Asociación de San Jorge
el día 25 de marzo de 2026



Fila Cordon

ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ

25-03-2026



INDICE

FINES.....	3
Articulo 1. Fines de la Academia	3
Articulo 2. Normativa aplicable	3
Articulo 3. Modificación	3
ESTRUCTURA	4
Articulo 4. Acceso.....	4
Articulo 5. Estructura	4
ORGANO RECTOR	5
Articulo 6. Composición	5
Articulo 7. Profesores.....	6
Articulo 8. Efemérides.....	7
ESCUELA	8
Articulo 9.	8
Articulo 10.	8
Articulo 11.	8
Articulo 12.	8
Escuela de Cabos.....	8
Articulo 13.	8
Articulo 14.	8
Escuela de Formadores.....	9
Articulo 15.	9
Articulo 16.	9
RODA DE CABOS	10
Articulo 17.	10
Articulo 18.	10
Articulo 19.	10
Articulo 20.	10
Articulo 21.	11
Articulo 22.	11
Articulo 23.	12
Articulo 24.	12
Articulo 25.	12
Articulo 26.	12
Articulo 27.	12
Articulo 28.	13



Fila Cordon

ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ

25-03-2026



ANEXO 114



Filà Cordón

ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ
25-03-2026



FINES

Artículo 1. Fines de la Academia

El fin primordial de la Academia es velar y dignificar en todo momento el nombre de la Filà Cordón y la representación que esta ostenta ante los espectadores.

La Academia de Cabos tendrá como cometido la formación, enseñanza y preservación de las artes del cabo y del uso de la lanza en los actos de Diana y de Escuadra, consideradas piezas indispensables y de gran relevancia dentro de las Fiestas de Moros y Cristianos de Alcoy.

La Academia de Formadores se encargará de la correcta transmisión de dichos conocimientos a las nuevas generaciones e integrantes de la Filà, especialmente en el arte de formar con lanza, arma emblemática de la Diana de nuestra Filà.

Asimismo, a los nuevos socios de la Filà se les instará y animará a practicar y demostrar su destreza en el manejo de la lanza durante los distintos eventos organizados por la Filà, con el objetivo de evaluar su nivel de habilidad y fomentar su aprendizaje.

Artículo 2. Normativa aplicable

Se regirá por el Estatuto de la Asociación y su Ordenanza de la Fiesta, por el Reglamento de la Filà y su Ordenanza, y por su Norma, las instrucciones generales anuales que acuerde la Asamblea de la Asociación de San Jorge, la Asamblea de la Filà y su Junta Directiva para su mejor organización.

Artículo 3. Modificación

La necesidad de superación y perfeccionamiento exige que esta Norma pueda ser modificada total o parcialmente por la Asamblea General, según se dispone en el artículo 143 de su Reglamento.



Filà Cordón



ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ
25-03-2026

ESTRUCTURA

Artículo 4. Acceso

El acceso a la Academia de Cabos y Formadores es libre para todos los socios de la Filà Cordón, sin mediar su condición previa solicitud ante el órgano rector.

Artículo 5. Estructura

La Academia de Cabos estará compuesta por:

1. Órgano Rector
2. La Escuela.
 - a. Escuela de Cabos
 - b. Escuela de Formadores
3. Roda de Cabos.



Filà Cordón



ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ
25-03-2026

ORGANO RECTOR

Artículo 6. Composición

El órgano rector de la Academia, ejercerá la dirección del misma.

1. Estará compuesto por:
 - a. 4 miembros elegidos tras acuerdo de Junta Directiva y el Consell, y posterior ratificación por la Asamblea de la Filà Cordón.
 - b. El Primer Tro que es miembro nato de este órgano y la preside.
 - i. En el caso de que el Primer Trò perteneciera a la Roda de Cabos, este cargo sería asumido por el Darrer Trò.
 - ii. En el caso de que Primer Trò y Darrer Trò pertenecieran a la Roda de Cabos, este cargo sería asumido según la lista de Junta Directiva hasta encontrar un cargo que no pertenezca a la Roda de Cabos.
2. Para formar parte del órgano rector habrá que presentar solicitud a la Junta Directiva, no estando inhabilitado por el artículo 130 del reglamento de la Fila.
3. El cargo será para 3 años, teniéndose que ser reelegido pasado este periodo.
 - a. Para velar por el buen funcionamiento del mismo los 4 primeros miembros entraran 2 para 3 años y 2 para 1 año, siendo determinado esto último por sorteo.
4. La renovación de candidatos se realizará siempre en la Asamblea de Ramos, teniendo que presentar candidatura al puesto 30 días antes, consensuando la Junta Directiva y el Consell los candidatos que propondrán a la Asamblea de la Filà Cordón.
5. El cambio de los puestos dentro del Órgano Rector se realizará 15 días después del día del "descans", dejando hechos los informes antes de cesar en el cargo.



Filà Cordón

ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ
25-03-2026



6. El cargo en el órgano rector quedara vacante por:
 - a. Por fallecimiento
 - b. Expiración del mandato
 - c. Por voluntad propia justificada ante la Junta Directiva.
 - d. A petición de la Junta Directiva, previo dictamen favorable del Consell y refrendado por la Asamblea.
7. Cualquier miembro electo del órgano rector, no puede pertenecer a la lista de Roda de Cabos, si al ser elegido perteneciera a esta, dejara vacante su lugar.
8. Cualquier miembro del órgano rector podrá pertenece a la Lista de Formadores y Reservas, siempre que cumpla los requisitos del artículo 107 de reglamento de la Filà.
9. Sus dictámenes se acordarán por mayoría simple de sus integrantes.
10. Es el encargado de admitir o denegar la entrada a la escuela, así como expulsar a algún miembro, previo informe a la Junta Directiva.
11. Es el encargado de remocionar puestos de la Roda de Cabos previo informe a la Junta Directiva.
12. En caso de detectarse un manejo deficiente de la lanza por parte de un fester designado para desempeñar el acto de la Diana, se le requerirá realizar la formación necesaria hasta alcanzar un nivel aceptable. Si no lo consiguiera en ese mismo año, se le mantendrá el derecho a participar en el acto el año siguiente.

Artículo 7. Profesores

El órgano rector seleccionará profesores para las escuelas siguiendo los criterios que estime oportunos para el buen desarrollo de la misma.



Filà Cordón

ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ

25-03-2026



Artículo 8. Efemérides

En años especiales de cargo (efemérides, cargos, centenarios, etc.) el órgano rector podrá proponer a personas singulares dentro de la Filà Cordón para desempeñar cualquier tramo de Diana y Escuadra, tras informe favorable de la Junta Directiva y el Consell y posterior ratificación por la Asamblea de la Filà Cordón.



Fila Cordon



ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ
25-03-2026

ESCUELA

Artículo 9.

La escuela estará formada por todos los miembros de la Academia de Cabos y Formadores.

Artículo 10.

El órgano rector previa aprobación de la Junta Directiva y refrendo de la Asamblea podrá cobrar un precio simbólico de matrícula que será destinado a los fines de la Escuela.

Artículo 11.

La escuela se encargará de formar, desarrollar aptitudes y cánones, bajo la supervisión del órgano rector.

Artículo 12.

Para el buen desarrollo de esta se podrán organizar ensayos y demostraciones previa petición al órgano rector y aprobación de la Junta Directiva.

Escuela de Cabos

Artículo 13.

Los miembros de la Escuela de Cabos que no pertenezcan a la Roda de Cabos, continuaran disfrutando de su condición de "formador-reserva" siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Reglamento de la Fila.

Artículo 14.

Los alumnos de la Escuela de Cabos tendrán orden preferencial en ensayos y entraetas oficiales de la Fila Cordon a la hora de realizar el cabo.



Fila Cordon



ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ

25-03-2026

Escuela de Formadores

Artículo 15.

Los miembros de la Escuela de Formadores serán divididos por edades para un mejor aprendizaje de las artes de la lanza.

Artículo 16.

Se realizarán un mínimo de 4 clases durante l'any fester.



Filà Cordón



ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ
25-03-2026

RODA DE CABOS

Artículo 17.

La Roda de cabos estará compuesta por todos aquellos que hayan demostrado sobradamente su buen hacer en las artes del cabo.

Artículo 18.

Para acceder a la Roda de Cabos se necesitará la condición de ser socio fester de la Filà Cordón y cumplir los requisitos del artículo 105 del Reglamento de la Filà Cordón, pudiendo ser cabo de diana, de escuadra o ambos.

Artículo 19.

La roda de cabos estará compuesta por un máximo de 20 y por un mínimo de 12 integrantes.

- a. Si el numero fuese menor a 12, se comunicará a la Junta Directiva.
- b. Si por cualquier circunstancia no hubiera aspirantes para ocupar un mínimo de 12 miembros tras comunicación a la Asamblea por parte de la Junta Directiva, la academia de cabos quedaría disuelta, así como el artículo 42 y 43 de la ordenanza interna, volviendo a la antigua redacción del mismo.

Artículo 20.

Será el órgano rector de la Academia la que autorice a la inclusión efectiva en la Roda de Cabos de la Filà Cordón que comportará el derecho a realizar el cabo tanto en la Diana como en la Escuadra.

- a. El órgano rector puntuará a los diferentes cabos en los actos oficiales creándose informes al respecto.



Fila Cordón

ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ

25-03-2026



- b. La elección de los cabos se realizará por concurso público, en el que se tendrá que demostrar el buen hacer.
- c. El concurso se realizará si hubiera vacantes, antes de la Asamblea de Ramos.
- d. Si no se produjese ninguna vacante en la lista de Roda, cada 4 años los 5 cabos con menor puntuación en sus informes, tendrán que pasar por concurso público para recuperar su plaza.
- e. Los aspirantes ocuparan las plazas vacantes por orden de resultado, quedando como reservas los aspirantes que no hubiesen conseguido plaza.
- f. El órgano rector puntuará a los diferentes cabos en los actos oficiales creándose informes al respecto.
- g. El órgano rector podrá cursar invitación para participar como jurado en el concurso, a las personas que estime oportunas, hasta un máximo de 3.
- h. La plaza en la lista de roda de cabos quedara vacante por:
 - 1. Por fallecimiento
 - 2. Por estar inhabilitado según el artículo 130 del Reglamento de la Filà Cordón.
 - 3. Por voluntad propia, siempre que se haya pertenecido 4 años como mínimo realizando el cabo de Diana y Escuadra.
 - 4. Cuando el órgano rector lo estime oportuno previo informe a la Junta Directiva.

Artículo 21.

Una vez confeccionada la Roda con todos los integrantes designados por el órgano rector se realizará el orden de prevalencia entre todos ellos por sorteo puro.

Artículo 22.

Si un miembro de la Lista de Roda no pudiese realizar el acto previa causa justificada, ocupara su lugar el primer reserva para ese acto. Si el órgano rector sospechara que la causa no es justificada o se ha incurrido en alguna falta, realizara informe a la Junta Directiva para su remoción.



Fila Cordon



ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ
25-03-2026

Artículo 23.

Se establece un cuadrante de turnos de cabo de cada uno de sus integrantes, numeradas del 1 al 20. (anexo 1).

Artículo 24.

Para el cabo de diana, se tendrá en cuenta las dianas realizadas los últimos tres años, intentando que todos tengan el mismo numero de ellas, el órgano rector decidirá los tramos según el buen hacer de los diferentes aspirantes a cabo de diana.

Artículo 25.

Para el cabo de escuadra, se tendrá en cuenta las escuadras realizadas los últimos tres años, intentando que todos tengan el mismo numero de ellas, el órgano rector decidirá los tramos según el buen hacer de los diferentes aspirantes a cabo de escuadra.

Artículo 26.

La pertenencia a la Roda de Cabos comporta la no inclusión en la lista de Roda de "formadores" y reservas", en caso de no haber suficientes festers para cubrir las plazas de diana o escuadra podrán optar a estos puestos según designe la junta directiva.

Artículo 27.

Cualquier miembro de la Roda de Cabos que dejará su plaza por los epígrafes 2, 3 y 4 del punto h del artículo 20 de la presente Norma no podrá pertenecer a la Roda de cabos hasta pasados 5 años.



Fila Cordon

ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ

25-03-2026



Artículo 28.

Cualquier miembro de la Roda de Cabos al causar baja se incorporará a la Lista de Roda de formadores:

- a. Baja por el epígrafe 2, del punto h del artículo 20 de la presente Norma, la sanción puesta por la Asamblea más 2 años sin poder ejercer su derecho a las otras formaciones, pasando al final al tercer año tras los que hubieran desempeñado las formaciones.
- b. Baja por el epígrafe 3 y 4, del punto h del artículo 20 de la presente Norma, 2 años sin poder ejercer su derecho a las otras formaciones, pasando al final al tercer año tras los que hubieran desempeñado las formaciones, en caso de no haber estado el mínimo de 4 años, se le sumaria los que le quedan.



Fila Cordon

ACADEMIA DE CABOS y FORMADORES

2025-09_V2_R1

Ratificada por la ASJ

25-03-2026



ANEXO 1

En el siguiente gráfico podemos ver la evolución de los diferentes puestos de Escuadra y Diana, en 8 años casi todos los candidatos habrán realizado un mínimo de 3 actos, llegando incluso algunos a 4.

